

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad 11001400305320220033200

Visto informe secretarial y revisada la subsanación de la demanda, se advierte que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 29 d abril de 2022, en que se dispuso adjuntar certificado de existencia y representación legal legible de la parte demandada, sin embargo se adjuntó fue el de la parte actora, motivo por el cual conforme a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso, , la Juez Resuelve:

1.Rechazar la demanda ejecutiva singular promovida por el Banco de Bogotá contra la sociedad Industrias Orfi S. A. S. Cl y Myriam Ospina Olivero.

2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No.101 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>24 - junio - 2022</u></p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
